



H. Ayuntamiento de Tlaltetela, Veracruz Plan de Trabajo Anual de la Regiduría 1^a. 2018-2021

Regidor Primero: MARIO MORENO LÓPEZ

INTRODUCCIÓN:

La figura del Regidor es un órgano de Gobierno Municipal contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuya función es la de inspeccionar y vigilar las comisiones edilicias a su cargo del H. Ayuntamiento, así como la de presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TITULO TERCERO - CAPÍTULO I - DEL MUNICIPIO

Artículo 68. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los demás ediles que determine el Congreso, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Sólo los Ayuntamientos, o en su caso, los concejos municipales, podrán ejercer las facultades que esta Constitución les confiere.

(REFORMADO, G.O. 18 DE MARZO DE 2003)

En la elección de los ayuntamientos, el partido político que alcance mayor número de votos obtendrá la presidencia y la sindicatura. Las regidurías serán asignadas a cada partido, incluyendo a aquel que obtuvo la mayor votación, de acuerdo al principio de representación proporcional, en los términos que señale la legislación del Estado. Los agentes y subagentes municipales se elegirán de acuerdo a lo establecido por esta Constitución y La Ley Orgánica del Municipio Libre, la que señalará sus atribuciones y responsabilidades.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 38. Son Atribuciones de los Regidores:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;
- II.** Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;
- III.** Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- IV.** Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
- V.** Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el
- VI.** Presidente Municipal;
- VII.** En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como visar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;
- VIII.** Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables; y
- IX.** Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.

DIRECTORIO:

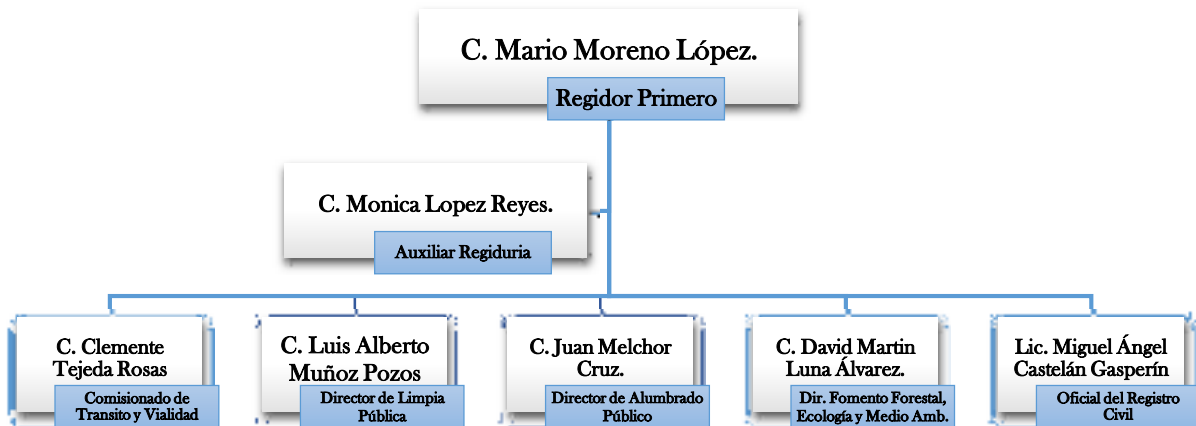
Palacio Municipal, Av. Independencia S/N, Col. Centro, C.P. 94020, Tlaltetela, Veracruz.

Tels. 279 831 42 23 / 831 42 24

Email. regiduria1ra.tlaltetelaver@gmail.com

C. Mario Moreno López. Regidor Municipal 279 831 42 21 ext. 104.	
C. Mónica López Reyes. Auxiliar de Regiduría. 279 831 42 21 ext. 104.	C. Juan Melchor Cruz. Director de Alumbrado Público. 279 831 42 21 ext. 111.
C. Clemente Tejeda Rosas. Comisionado de Tránsito y Vialidad. 273 112 01 64 - Móvil	C. David Martín Luna Álvarez. Dir. Fom. Forestal, Ecología y Medio Amb. 279 831 42 21 ext. 108.
C. Luis Alberto Muñoz Pozos. Director de Limpia Pública. 279 831 42 21 ext. 111.	Lic. Miguel Ángel Castelán Gasperín Oficial del Registro Civil. 279 831 42 21 ext. 112.

ORGANIGRAMA



OBJETIVOS GENERALES REGIDURIA 1ª.

1. Vigilar el buen funcionamiento de las comisiones edilicias a mi cargo.
2. Optimizar el uso de los Recursos Municipales.
3. Buscar que los recursos lleguen a la ciudadanía en forma equitativa y real, mediante acciones de cuidado y vigilancia.
4. Involucrar a la ciudadanía en la vigilancia y actividades propias del Ayuntamiento Municipal.
5. Que los Recursos Municipales se manejen con eficacia y eficiencia.
6. Cuidar que el ejercicio del gasto se realice apegado a las normas jurídicas aplicables.

FUNCIONES GENERALES REGIDURIA 1ª.

1. Vigilar el buen funcionamiento y coordinación de las comisiones edilicias.
2. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto.
3. Revisar y firmar las órdenes de compra de Egresos, para el visto Bueno.
4. Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
5. Asistir a las reuniones y capacitaciones sobre los avances y actualizaciones de Transparencia, en el IVAI.
6. Revisar el Presupuesto de Ingreso y el de Egreso, aprobado y verificar que todo esté bajo la norma correspondiente.
7. Participar en los diferentes eventos públicos, que organice el Ayuntamiento, Inauguraciones de Obra Pública, Clausuras de cursos escolares, así como en diferentes talleres educativos.
8. Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con su responsabilidad adquirida.
9. Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de Regiduría para la discusión, modificación en su caso, y aprobación por el cabildo de la partida presupuestal correspondiente.

COMISIONES DE LA REGIDURIA 1ª.

1. Tránsito y Vialidad
2. Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y
3. Regularización de la Tenencia de la Tierra
4. Participación Ciudadana y Vecinal
5. Limpia Pública
6. Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado
7. Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente
8. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento
9. Ciencia y Tecnología
10. Desarrollo económico
11. Población
12. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal
13. Planeación

ATRIBUCIONES

1. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 48:

- I. Intervenir en la planeación de los servicios de vigilancia y control del tránsito de vehículos; Promover acciones de vialidad tendientes a la protección de los peatones;
- II. Gestionar la instalación de señalamientos, nomenclatura vial, y áreas de estacionamiento de vehículos;
- III. Diseñar programas para la vigilancia y control vehicular a fin de disminuir la contaminación del ambiente;
- IV. Inspeccionar las labores de los servidores públicos de tránsito municipal y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente; y
- V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- Construir la infraestructura vial en la cabecera municipal y con las comunidades que se encuentren en sus alrededores, atendiendo de manera prioritaria las de mayor concentración de población.
- Llevar a cabo proyectos y programas específicos de señalización, reordenamiento e impacto vial, de educación vial, de infraestructura y operativos, mediante una planeación estratégica que permita lograr una circulación vial y fluida en el municipio.
- Controlar y regular la vialidad de vehículos y peatones en áreas urbanas y suburbanas del municipio, de acuerdo con lo establecido en el Bando y en el reglamento respectivo.
- Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, afecten la salud, la higiene, el entorno ecológico y la imagen urbana, remitiéndolos a los depósitos correspondientes;

2. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 51:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de asentamientos humanos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento de terrenos;
- III. Vigilar que las licencias del uso del suelo se apeguen a las disposiciones legales respectivas;
- IV. Supervisar el cumplimiento del reglamento de construcciones; y
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y
- VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- Lograr que para este Sector se aprueben las normas necesarias para solucionar el problema de la vivienda y de los servicios básicos en el Municipio, procediendo a agilizar la dación de leyes que posibiliten el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y urbanizaciones rurales y populares y la cobertura de los servicios básicos de agua, desagüe y luz eléctrica en las poblaciones carentes de estos servicios.

3. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 52:

- I.** Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento;
- II.** Apoyar las acciones de los Comités o Patronatos que constituyan los habitantes y vecinos para la realización de obras de beneficio colectivo; y
- III.** Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- Promover y dar seguimiento a la participación ciudadana, con el propósito de apoyar el desarrollo social y cultural de los habitantes del municipio.
- Atender, registrar, canalizar, dar seguimiento a las demandas ciudadanas; en su caso, gestionar ante las instancias correspondientes, las que no sean competencia del Ayuntamiento.
- Formular la propuesta de obras públicas con las solicitudes de la ciudadanía, para someterla a la consideración del Cabildo y del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Promover la organización y la participación ciudadana a través de la integración del Consejo de Desarrollo Municipal, patronatos de vecinos y comités comunitarios o de obra, en los programas municipales orientados a mejorar el nivel de vida de los habitantes del municipio.
- Conciliar, a petición de la ciudadanía, en conflictos relacionados directamente con las obras y los servicios proporcionados por el Ayuntamiento.

4. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE LIMPIA PÚBLICA, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 53:

- I.** Fomentar los hábitos de limpieza a nivel municipal, así como las medidas que podrán adoptarse con la participación comunitaria a fin de promover una conciencia social en la población;
- II.** Elaborar, en coordinación con la Comisión Municipal de Gobernación, Reglamentos y Circulares, un proyecto de reglamento en materia de limpia pública;
- III.** Vigilar la óptima aplicación de los sistemas de recolección y disposición final de la basura;
- IV.** Promover y vigilar la adecuada limpieza de las vías urbanas, los parques y las áreas públicas;
- V.** Vigilar la operación de los rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de basura;
- VI.** Coordinarse y apoyar a la Comisión Municipal de ecología y Medio Ambiente; y
- VII.** Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- Realizar un proyecto para un relleno sanitario y lombricomposta, donde uno de los objetivos es terminar con el problema de la basura de nuestro municipio.
- Llevar a cabo distintas campañas informativas en los diferentes niveles educativos, para concientizar a la colectividad estudiantil de la importancia de la separación de la basura y de no tirarla en la vía pública, y con ello mantener un ambiente agradable para todos.
- Realizar pláticas con los habitantes de las diferentes comunidades del municipio sobre el problema que existe de la reproducción de la basura, y promover la limpieza de las vialidades y los espacios públicos en todo el municipio.

5. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ORNATO, PARQUES, JARDINES Y ALUMBRADO, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 57:

- I.** Velar por la conservación y mejora del alumbrado público;
- II.** Procurar y vigilar la adecuada contratación del alumbrado público;
- III.** Promover acciones entre los vecinos para el mejoramiento y conservación de los parques y jardines;
- IV.** Opinar sobre los proyectos de obras de mejoramiento y conservación del patrimonio urbano;
- V.** Inspeccionar la conservación y mejoramiento de las calles y parajes públicos y privados; y
- VI.** Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- Reconstruir y equipar los parques y jardines existentes, para todos los sectores de la Sociedad y acordes a las necesidades actuales.
- Mantener y conservar en óptimo estado la infraestructura existente de los parques y jardines del municipio, así como los de nueva creación, reforestándolos preferentemente con árboles nativos de la región, para que pueda darse el adecuado disfrute de los mismos.
- Mantener iluminadas de manera adecuada y eficiente los espacios y vialidades de la cabecera municipal y sus comunidades.
- Revisar las solicitudes y exigencias en materia de los servicios municipales de alumbrado público que la ciudadanía solicite.
- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a la red de alumbrado público.
- Municipal, para brindar a la ciudadanía de un servicio de calidad para su entera satisfacción y seguridad.
- Inspeccionar, considerar y realizar estimaciones por los daños ocasionados a la infraestructura de la red del alumbrado público.

6. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO FORESTAL, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 58:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones al Ayuntamiento, en materia forestal, ecológica y ambiental;
- II.** Coordinarse y apoyar a las autoridades competentes en las actividades para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- III.** Promover las medidas necesarias para el uso racional de los recursos naturales;
- IV.** Recomendar acciones para el desarrollo sustentable del municipio;
- V.** Colaborar con la Comisión de Limpia Pública en la vigilancia de la operación de los rellenos sanitarios, sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de basura;
- VI.** Proponer medidas tendientes a la debida protección de la flora y fauna existente en el municipio;
- VII.** Promover, en concordancia con la política nacional y estatal, acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable del municipio;
- VIII.** Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.
- IX.** Impulsar dentro de su ámbito de competencia, la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales;
- X.** Denunciar la tala ilegal de árboles; así como las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, ecológica o ambiental;

- XI.** Emitir, con la aprobación del Presidente Municipal, opinión fundada ante la autoridad competente respecto al derribo o desrame de árboles en lugares públicos, urbanos o rurales;
- XII.** Recabar de la autoridad competente, previa solicitud fundada y aprobada en Sesión de Cabildo, autorización para el derribo o desrame de árboles en lugares públicos, urbanos y rurales que sean necesarios para obras públicas del Ayuntamiento o para la seguridad de las personas; y
- XIII.** Las demás que expresamente le señalen esta Ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- En este eje rector la integración y transformación del municipio se hace respetando el medio ambiente, esto es una prioridad, que implica acciones trascendentales para la presente administración. Existe el firme compromiso de desarrollar al municipio, proyectando una imagen en la que prevalezca la cultura del cuidado del medio ambiente, de manera tal, que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.
- Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del municipio.
- Atender las solicitudes de poda o derribo de árboles que presente la ciudadanía.
- Atender las solicitudes de traslado de leña, madera, etc., que presente la ciudadanía.

7. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL, PANTEONES Y RECLUTAMIENTO, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 59:

- I.** Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Registro Civil;
- II.** Promover ante las instancias responsables la realización de acciones tendientes a la regularización de las actas del Registro Civil;
- III.** Vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias;
- IV.** Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud. La información generada deberá remitirse en el mes de octubre de cada anualidad a la dependencia antes mencionada;
- V.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al reclutamiento de los jóvenes en edad para el servicio militar; y
- VI.** Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- Elaboración de acta certificadas de: Nacimientos, Matrimonio, Defunción, Divorcio, inscripción de y Reconocimiento.
- Elaboración de Registro de: Nacimiento, Matrimonios, Defunciones, Divorcios, inscripción de y Reconocimiento.
- Realizar alta de rectificaciones de la CURP y Elaboración de dicho documento.
- Realizar aclaraciones administrativas de actas.
- Cumplir con el informe mensual a la Dirección General del Registro Civil del Estado.

- Realizar campaña para matrimonios colectivos.
- Trabajar en coordinación con la Secretaría de Salud, para realizar y facilitar el trámite del certificado médico a los interesados para Matrimonios Colectivos.

8. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 60 SEXIES:

- I. Desarrollar actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito municipal.
- II. Fijar en el presupuesto de egresos del municipio los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la Ciencia y Tecnología.
- III. Instalar en los principales parques y bibliotecas públicas municipales, el servicio de Internet gratuito, siempre y cuando lo permitan las condiciones técnicas y geográficas de los municipios.
- IV. Las que señalan el artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones normativas.
- VI. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género;
- VII. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de equidad de género;
- VIII. Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género; y
- IX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- Promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el municipio. (En su caso).

9. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 60 UNDECIES:

- I. Proponer ante el H. Ayuntamiento la creación de la Dirección Municipal de Desarrollo Económico;
- II. Promover y organizar la participación de todas las ramas de producción y de servicios, relacionados con el Desarrollo Económico;
- III. Fomentar el impulso del aparato productivo con el fin de reactivar el autoempleo, las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas para que tenga todo el apoyo de la Comisión de Desarrollo Económico Municipal;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la realización de acciones, ante los Ejecutivos Estatal y Federal, para obtener recursos económicos destinados a programas productivos que lleven un alto sentido de responsabilidad social;
- V. Promover acciones de desarrollo económico con los municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera, proyectando agro parques que impulsen esa región como polo de desarrollo en el Estado; y

- VII.** Vigilar la aplicación de los recursos provenientes de los programas productivos basados en la agricultura por contrato y agricultura certificada, dirigidos a los productores, cumpliendo con la normatividad establecida por el Estado o la Federación.

ACCIONES:

- Promover el desarrollo de la economía local, implementando programas que agilicen los trámites de permiso para la apertura de nuevos negocios, la contribución a través de la información para el rápido acceso a los diferentes programas estatales y federales que ayuden a la actividad de la constitución de Pequeñas y Medianas Empresas y dar seguridad de la transparencia de las finanzas municipales y la planeación del desarrollo económico del municipio.

10. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 60 QUATERDECIES:

- I.** Aplicar recursos financieros en obras, servicios y vivienda para mejorar su nivel de vida.
- II.** Conservar sus usos y costumbres para que mantengan su identidad.
- III.** Detonar mejoras continuas en las poblaciones que han permanecido marginadas.
- IV.** Llevar servicios de salud e higiene a estas comunidades.
- V.** Fomentar su cultura e identidad.
- VI.** Incluir a la población en programas de desarrollo social.

ACCIONES:

- Proponer la integración de los Consejos Municipales de Población, Estructura y operación en la elaboración de las políticas municipales de población.
- Apoyar a las comunidades que tienen población indígena que cuenten con calidad de vida y servicios básicos, para que logren el crecimiento económico.

11. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 45:

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tienen las atribuciones siguientes:

- I.** Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;
- II.** Vigilar que la recaudación en todos los ramos que forman la Hacienda Municipal se haga con la eficacia debida y con apego a la Ley y que la distribución de los productos sea conforme a las partidas del presupuesto de egresos respectivo;
- III.** Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal; (REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003)
- IV.** Formular los proyectos anuales de ingresos y egresos, así como de la plantilla de personal, para que sean presentados al Ayuntamiento en su oportunidad, de conformidad con lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables; (REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003)
- V.** Revisar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que deba rendir la Tesorería y presentarlos al Ayuntamiento con las observaciones que juzgue convenientes;
- VI.** Vigilar la debida actualización del inventario de los bienes y derechos del Municipio;
- VII.** Vigilar que las adquisiciones y transmisión de bienes o derechos municipales se realicen en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

- VIII. Proponer la práctica de auditorías;
- IX. Promover lo conducente al mejoramiento de la Hacienda y el Patrimonio Municipal; y
- X. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

ACCIONES:

- Proponer iniciativas orientadas a la correcta administración de las finanzas públicas del municipio.
- Programar, elaborar, y aplicar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en los términos de eficiencia, austeridad y transparencia.
- Vigilar y garantizar que los recursos de la Administración Pública se manejen con el máximo de eficiencia posible y que se encuentren dentro del marco legal.
- Promover el equilibrio de las finanzas públicas municipales.
- Promover planes y proyectos encaminados al mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.
- Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a sueldos y prestaciones de ley, con el fin de lograr la correcta aplicación de estos rubros a los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Vigilar, conjuntamente con la Comisión de Patrimonio Municipal, que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento;
- Proponer llevar a cabo un informe de la Comisión, por lo menos cada 6 meses.

12. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION, FUNDAMENTADO EN LA LOML ARTÍCULO 60 QUINDECIES (ADICIONADO, G.O. 26 DE DICIEMBRE DE 2017):

- I. Proponer al cabildo la creación del Instituto Municipal de Planeación;
- II. Participar en el proceso de elaboración, implementación, puesta en marcha, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Proponer al cabildo la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y sus actualizaciones;
- IV. Proponer políticas que impulsen la cultura de la planeación estratégica para el desarrollo municipal sustentable e incluyente a corto, mediano y largo plazo;
- V. Elaborar, actualizar, modificar y someter a aprobación del cabildo el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal;
- VI. Asegurar la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal; y
- VII. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable e incluyente a mediano y largo plazo del municipio.

ACCIONES:

- Participar en la planeación de las acciones de la administración pública Municipal, estableciendo para ello objetivos, metas, estrategias y prioridades.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

C. MARIO MORENO LÓPEZ
Regidor Primero